

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5612 / 1229**

**Brualla Rivera, Juan**

**Alcalá de Gurrea**

**1940 - 1942**



1229

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente n.º

1229

contra

Juan Brualia Rivera

de

Alcalá de Gurrea

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en

10 de Enero

de 1940.

Falló

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de 19

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

RE. 852

DE LA PLAZA DE HUESCA

2

Zona

Adjunto resito a V. testimonios de las sentencias recaídas contra los al corso relacionados con su correspondiente auto de aprobación del Ilmo. Sr. Auditor rogándole me acuse recibo de ellas por separado para efectos de union. Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 18 de Octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR.



*Aluis Canut*

Sr. Jefe de la Junta de Incautación de Bienes de la Provincia.  
Huesca.

DORSO QUE SE CITA

- LUIS CABRERO BERGUA
- JOSE MOLINA MORLANS
- JOSE CABRERO BERGUA
- SANTIAGO VITALES VINALES
- JOSE ARTAL ESPORRIN
- ANOEL BARON LIESA
- JUAN BRUALLA RIVERA. 1.

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *deute* de *Eucero* de mil novecientos *cuarenta*

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *deute* de *Eucero* de mil novecientos *cuarenta*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *3006* contra *Juan Brualla Rivera* por el delito de *auxilio a la rebelión* remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, *deute* de que certifico.

*M. deute*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*José de San Agustín*



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instrucción Provincial

**HUESCA**

Núm. ....

Expediente N° 1.229

Tengo el honor de acusar re-  
oibo a V. I. de la orden de pro-  
ceder y testimonio de senten-  
cia contra **JUAN BRUALLA**  
**RIVERA** como incurso en la  
Ley de Responsabilidades Poli-  
ticas de 9 de Febrero del co-  
rriente año.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca a 25 de Enero  
de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

*Juan V. Salas*

Mmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

**ZARAGOZA**



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Expte. núm. 1.229.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
Responsabilidades Políticas  
HUESCA  
SALIDA n.º 7.311  
Día 21 Mes Agosto Año 1948

Ilmo. Sr.:

Ajunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el vecino de Alcañal de Curra JUAN BRULLA RIVERA, una vez concluso y con el oportuno informe a que se refiere el apartado A) del artículo 29 de la Ley de 9 de febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.

En Huesca, a 21 de agosto de 1.948.

El Juez Instructor,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,

ZARAGOZA.





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.220

Año 1940

Registro entrada núm. 244.

**CONTRA**

JUAN BRUALLA RIVERA

ALCALA DE GURREA

Se inició el 24 de Enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 24 de Agosto de 1940.

*D. Roberto Ariu Briarte.*

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

**VIVA ESPAÑA!** **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1229

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3006, contra Juan Boualla Rivera, señor de Alcala de Gu-  
rra, por el delito de au-  
telio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 10 de Enero  
de 1940.



*Mansueti*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca.





Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca a veinticuatro de Enero de mil novecientos Cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acútese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculpado JUAN BRUALLA RIVERA las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de ALCALA DE GURREA sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculpado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a veinticuatro de Enero de mil novecientos Cuarenta; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

244 <sup>10</sup> (H)



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 23 del actual, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que según los datos que obran en este Puesto y los adquiridos de las autoridades y personas de reconocida adhesión a la Causa Nacional, el individuo, JUAN BRUALLA RIVERA, vecino de Alcalá de Gurrea, durante el tiempo que permaneció en esta localidad estuvo de patrona y no se le conoce ninguna clase de bienes de fortuna, por lo que se le considera completamente insolvente.

Dios guarde a V. muchos años.  
Tormos 29 de Enero de 1940.  
El Comandante del Puesto.

*Pedro González*  
*Peláez*

Señor Juez de Instrucción del Juzgado de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.

Saludo a Franco



374  
11  
Arriba España

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE \_\_\_\_\_

ALCALÁ DE GURREA

\*\*

Registro núm. \_\_\_\_\_

*En contestación al Comunicado del 85 del corriente y en cuanto en el referido Juan Drualla Rivera, vecino de esta población, dicho sujeto carece de vienes en su soluto, por cuyo motivo lo considero insolvente.*

*Dios Guarde a España y a V. muchos años.*

Alcalá de Gurrea 27 Enero 1940

El jefe Local

*Quirós*



ALCALÁ DE GURREA

Se Juez instructor Provincial  
Gurrea





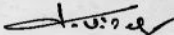

PROVIDENCIA

13 17  
En Huesca a Uno de Febrero  
de mil novecientos Cuarenta

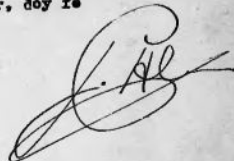
Es

**Sr. Didal**

Por recibidos los anteriores informes del Coman-  
dante del Puesto de la Guardia Civil Jefe local  
de FET y de las JONS y Cura Parroco debidamente  
Cumplimentado unase al expediente de su razon.  
Lo proveyo y firma S. S. hoy fé

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado  
en la providencia anterior, hoy fé





**DILIGENCIA**

14 18  
En Huesca a tres de febrero  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 29 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 2 de febrero de 1949, doy fe.



274  
Provincia de HUESCA Partido de HUESCA

D. MARCELO ROYO FIGUEROA, Secretario del Ayuntamiento de ALCALÁ DE GURREA

*CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que JUAN BRUALLA RIVERA, POSEA*

*bienes algunos ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de la contribución Industrial.*

*Para que conste, y a los efectos de petición del Sr. Inez Instructor de responsabilidades políticas expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Alcalá de Gurrea treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta*

V.º B.º  
EL ALCALDE.

*Manuel Lario*  
  
*Manuel Lario*



PROVIDENCIA

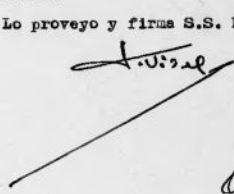

16 10  
En Huesca a seis de Febrero  
de mil novecientos ochenta

Que

**Sr. Vidal**

Por recibido el anterior informe del Alcalde,  
debidamente cumplimentado unase al expediente de su  
razón.

Lo proveyo y firma S.S. Do<sup>to</sup> Jé

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia  
anterior, doy fé





**DILIGENCIA**

En Huesca a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos \_\_\_\_\_

17 11

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número \_\_\_\_\_ del Boletín Oficial de \_\_\_\_\_ perteneciente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, doy fe.



PROVIDENCIA

En Huesca a treinta de Julio  
de mil novecientos cuarenta.-

Juez

Sr. Vidal

A S I N

Desconociéndose el paradero del inculgado JUAN BRULLA RIVERA, dirijase oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Alcalá de Gueresca para que se entere por los familiares en donde se halla recluido el expedientado y lo comunique a este Juzgado.

Lo proveyó y rubrica S.S. - Doy fé.

*Ante mí*  
*[Signature]*  
C. S. S.

D I L I G E N C I A . - Seguidamente se ha aado cumplimiento al anterior proveido de S.S. - Doy fé.

Por Dada Entero de las facultades Militares

1944

*[Signature]*





PROVIDENCIA

En Huesca a diecinueve de Agosto  
de mil novecientos cuarenta.-

Juez

Sr. Vidal

A S I N .-

Por recibido debidamente cumplimentado el informe que se le solicitó al Lte. del Puesto de la Guardia Civil de Alcalá de Gueres, úname con prioridad a la presente en el expediente de su razón, y en su consecuencia, complácese el Secretario a la Prisión de San Juan de esta capital, que es donde se encuentra recluso el expedientado Juan Brualla ~~Prus~~ objeto de hacerle las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1.939.

Lo proveyó y rubricó S.Sª - Doy fé.

*[Handwritten signature]*  
S.Sª

D I L I G E N C I A .- Se une el documento de que hace referencia la anterior providencia; el cumplimiento de la segunda parte de la misma se llevará a cabo a la mayor brevedad posible.- Doy fé.

*[Handwritten signature]*



PREVENCIONES

Exposición de motivos de su señoría y señoría de honor el recluso JUAN BRUALLA RIVERA - - - - - las siguientes prevencciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penados como constitutivos de delito de falsedad en documento público, si se estimare por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigírsele la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 20 de Agosto de 1930. J. B. Díaz, Juez Instructor.

Enterado y conforme:

El interesado,

*Juan Brualla*

Sr. Jefe de la Prisión de San Juan, P L A Z A .

D I L I G E N C I A .- En Huesca, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta.-

En cumplimiento de la providencia acordada oportunamente por S.S.P., en el día de la fecha me he trasladado yo, el Secretario, en la Cárcel de San Juan de esta capital, y teniendo ante mí presencia al recluso JUAN BRUALLA RIVERA, le doy lectura de las prevenciones 3ª., 4ª. y 5ª del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, de las que manifiesta quedar enterado y en prueba de ello firma el duplicado de las mismas, de los que le hago entrega uno de ellos. Preguntado para que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo y Jefatura Provincial a que pertenece, manifiesta: Que no ha estado nunca afiliado, ni como simpatizante, a F.E.T. y de las JONS.

Y en este estado doy por terminado el acto que, leísa por mí por haber renunciado el expedientado a hacerlo por sí, después de enterado del derecho que le asiste, se afirma y ratifica en ella y la firma conmigo, el Secretario de que doy fé.

Juan Brualla

*[Handwritten signature]*

S. S. P.

D. Juan Brusalla Rivera, vecino de Alcolá de Huesca, a efectos en el expediente de Responsabilidad política que con el número 1.229/ se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Ninguna.

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CÓNYUGE:

Ninguna.

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguna.

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS:

Ninguna.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos:

Ninguno.

Prisión de San Juan, de Huesca, --- a 24 de Sept. de 1940.

(Firma y rúbrica)

Juan Brusalla



Expte. núm. 1.229.

Declaración jurada de bienes que presenta el inculpa<sup>do</sup> vecino de Alcalá de Guera<sup>ra</sup> JUAN BRULLA RIVERA:

Bienes propios: NINGUNO.

Bienes de su conyugue: Ninguno.

Bienes de otras personas que obran en su poder: Ninguno.

Deudas: Ninguna.

Familiares o personas que tiene a su cargo: Soltero.

Prisión de San Juan, Huesca, a 21 de Agosto de 1.940.

Juan Bruslla, rubricado.

1229. = Juan Bernal Rivera, de Atacoli de Surra (H). 25

Haber: in de la sentencia. - con a), b).

Dices, ninguno.

Familia, soltero.

Pena: 250 p<sup>ns</sup>.

XIV

**Auto.** - En Puenca, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta.-  
Por recibirse la declaración jurada de bienes presentada por el inculpa-  
do dentro del plazo reglamentario, únase con prioridad al pre-  
sente en el expediente de su razón.-

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional  
de esta jurisdicción, fecha 20 de enero - - - de mil novecientos  
cuarenta. - - - , que obra al folio 1º de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes  
pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde,  
Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto  
de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración  
jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Bo-  
letines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron con-  
ducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedien-  
tado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado,  
es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo  
que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e),  
para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-  
bas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Amador y firma conmigo el  
Secretario; doy fe.

*[Handwritten signature: Pascual Vidal Amador]*  
*[Handwritten signature: Secretario]*

S. Ste



de \_\_\_\_\_ de mil  
Victoria.  
diligencias tramitadas por el Juez instructor  
solución de esta Comisión, al efecto de emitir  
partado f) de las Normas publicadas en el  
echa 11 de Enero de 1937, hecho lo cual,  
Tribunal Regional de responsabilidades políticas  
procedente.  
le que yo el Secretario certifico.

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS:

Don ROBERTO ASIN IRIARTE, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca y continuador del expediente número 1.229, seguido contra el vecino de Alcalá de Guera Juan BRUALLA RIVERA, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de febrero de 1.929, en relación con los apartados A) y e) del artículo 29 del propio Cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden del Tribunal a quien se dirigió y como consecuencia del testimonio de la sentencia recaída en el suarísimo de urgencia núm. 3.006, dictada por Consejo de Guerra en esta Plaza y que obra en el folio 2.-

De los informes de bienes remitidos por las distintas autoridades de quien fueron reclamados resulta: QUE JUAN BRUALLA RIVERA no posee bienes de ninguna clase, por lo que se le considera completamente insolvente. (Folios 4-6-6 y 9.)

De la relación de bienes aportada por el presunto culpable se desprende no posee ninguno, ya que es completamente negativa. Es de categoría soltero. (Folio 17.)

Probada la existencia de indicios racionales de responsabilidad, se mandó publicar en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia los anuncios de incoación de expediente, insertándose en los números 42 y 27 respectivamente, sin que a consecuencia de los mismos se hayan aportado nuevas pruebas. (Folios 8 y 11.)

De todo lo actuado, el Juez que suscribe considera probado que el inculcado no posee bienes de ninguna clase y es completamente insolvente.

Teniendo en cuenta la sentencia dictada por Consejo de Guerra en la que se condena a JUAN BRUALLA RIVERA por el delito de auxilio a la rebelión, es hecho comprendido en el apartado B) del artículo 4º de la indicada Ley de 9 de febrero de 1.929.

En atención a lo expuesto y estimado concluso el expediente, se eleva a ese Tribunal para la resolución que proceda.

No obstante, ese alto Tribunal con su acertado criterio resolverá.

En Huesca, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta.

*Robert Asin*

D I L I G E N C I A .- En Huesca, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta.-

Seguientemente se eleva a la Superioridad el presente expediente, que consta de diecinueve folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atento oficio.- Doy fé.

*Roberto Asin*  
S. Sec.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Abril* de mil novecientos *cuarenta y uno*

*[Signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Abril* de mil novecientos *cuarenta y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.



AUTO

SEÑORES

Presidente

D. ~~de Santandreu~~  
Vocales

D. José ~~de~~ Martín

D. Arturo Guillón

Zaragoza, veinticuatro de Abril

de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Juan Brualla

Brualla Rivera, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo desconocerse su actual paradero

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Juan Brualla Rivera o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma publicándose dicho escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

DÍLIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



*Culigancia. Con fecha ocho de mayo del presente  
aparecen publicados los hechos en el  
Boletín Oficial de la provincia (n.º 106)  
certifico:*

*San Agustín*

30  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Julio de 1941

EL T<sup>TE</sup> CORONEL PRESIDENTE

A Sr. Juan Municipal  
Alcalde de Lerrea

**TEXTO:** Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1469 contra Juan Prualdo Rivera ha acordado dar audiencia al referido encausado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente diligenciado.

De O. de S. S.º

El Secretario,

*San Agustín*



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

Providencia Juez ) Alcala de Jurea diez y nueve  
Sr. Sarasa de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Como se interesa en el precedente oficio, ha sido la notificación, y cuando se desea elevarse con atento oficio.

Lo mandó y firma el Sr. D. Mariano Sarasa Clever, Juez municipal de esta población, de que certifico.

*Mariano Sarasa*

*[Signature]*



Notificación ) En veintiuno de los propios yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Juan Brualla Rivera, le notifique del contenido del precedente telegrama, que do enterado, dióse por notificado, y firma de que certifico.

*Juan Brualla*

*[Signature]*



*No 451*

Tengo el honor de elevar a V. S., adjunte Telegrama Oficial Postal complementado en la persona del vecino de esta localidad Juan Brualla Rivera.

Dice que a V.S. muchos años Alcala de Jurea 21 Julio de 1941 El Juez municipal

*[Signature]*



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades politicas de

ZARAGOZA





**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE

D. Pascual de Santandreu

VOCALES

D. José de Martin

D. Arturo Guillen

Zeragoza doce de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y dos.

**RESULTANDO:** Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Juan Brualla Rivera de Alcalá de Gurrea

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

**CONSIDERANDO:** Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreesimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

**SE SOBRESSEE** el presente expediente seguido contra Juan Brualla Rivera de Alcalá de Gurrea por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1865

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, <sup>la</sup> íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmó; de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Cruz*  
*[Signature]*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

D 894788

33

videncia del Magistrado ) Euzca, quince de setiembre de mil nove-  
Juez Sr. Diaz-Aguado. ) cientos sesenta.

Habiéndose recibido el anterior expediente de la Superioridad para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase lo ordenado. Lo mandó y firma SS<sup>o</sup>. Doy fé.

R/.

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia.—Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.

*[Signature]*

